

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial

CIRCULAR

La imperiosa necesidad de satisfacer las obligaciones de esta Corporación en el año que va á espirar en último de este mes; la circunstancia de no existir motivo legal que justifique la razón que exponen algunos Ayuntamientos para no ingresar las cantidades que adeudan por contingente provincial, y la manifiesta injusticia que supone el que unos pueblos paguen religiosamente aquél y otros no lo hagan con infundados pretextos, ponen en el caso á esta Presidencia de expedir premios contra los Ayuntamientos que se encuentren adeudando cantidades, si para el 15 del corriente no se encuentran solventes

con la Excmo. Diputación provincial.

Segovia, 6 de Diciembre de 1911.—El Presidente, José Bermejo Mayoral.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Real decreto de 13 de Junio del corriente año fijó un plazo de tres meses, contados desde 1.º de Agosto hasta 30 de Octubre, para inscribir las Sociedades profesionales y las instituciones económico-sociales en el Registro creado en el Instituto de Reformas Sociales, estableciendo como sanción penal para las primeras la pérdida de su derecho electoral en la renovación de la parte electiva de dicho Centro cuando no se inscribieren en el plazo indicado.

Y teniendo en cuenta que son numerosas las Asociaciones obreras que no han podido inscribirse en dicho plazo, y que, por consiguiente, han perdido su derecho electoral para intervenir en la renovación de uno de los elementos constitutivos del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe hasta el día 31 del corriente el plazo para que puedan inscribirse en el Registro especial creado en el Instituto de Reformas Sociales las Asociaciones que hasta la fecha no hayan efectuado la correspondiente inscripción; y

2.º Que los Gobernadores civiles ordenen á la mayor brevedad la publicación de esta Real orden en los Boletines oficiales de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1911.—Barroso.

Señor Gobernador civil de...  
 (Gaceta del 6 de Diciembre de 1911.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas
Cuéllar ...	Distrito 1.º	Primera. Escuela de niños. (Planta baja).
		Segunda. — de niñas. (Idem).
	Distrito 2.º	Unica .. Comunidad de Villa y Tierra (Ayunt.º)
Martín Muñoz de las Posadas	Idem ...	Escuela de niñas.
Fresneda de Cuéllar.....	Idem ...	— pública.
Hinojosa.....	Idem ...	Audiencia del Juzgado municipal.
Pedraza.....	Idem ...	Escuela de la Villa.
El Muyo.....	Idem ...	— única.
Tabanera la Luenga.....	Idem ...	— pública de ambos sexos.
Aldasoña.....	Idem ...	— pública mixta.
Membibre.....	Idem ...	— públicos mixta.
Matabuena.....	Idem ...	— elemental de niños.
Nieva.....	Idem ...	— pública de niños.
Fuente de Santa Cruz.....	Idem ...	— públicas de niñas.
Cabañas.....	Idem ...	— de ambos sexos.—Prado, 40.
Brieva.....	Idem ...	— pública de ambos sexos.
Prádena.....	Idem ...	— pública de niños.
Moraleja de Coca.....	Idem ...	— públicos mixta.
Yanguas.....	Idem ...	— de ambos sexos.
Ramondo.....	Idem ...	— pública.
Pinilla-Ambroz.....	Idem ...	— nacional de primera enseñanza.
Anaya.....	Idem ...	— pública mixta.
Caballar.....	Idem ...	— públicos.
Fuente de Santa María.....	Idem ...	— pública mixta.
Santa María de Nieva.....	Idem ...	— de niños.
Serracín.....	Idem ...	— de ambos sexos.
Marugán.....	Idem ...	— pública de ambos sexos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 7 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,  
 EDUARDO SERRANO NAVARRO

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Noviembre de 1911.

2562  
 PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Excusas de Concejales.—Marazuela.

—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la renuncia presentada ante el Ayuntamiento de dicho pueblo, por el Concejal D. Antonio Rincón Barrero, fundada en impedimento físico; la Comisión acuerda quedar enterada del expediente de que se ha hecho mérito.

Personal de la Comisión mixta.—Capital.—Teniendo en cuenta que en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898,



las Comisiones provinciales han de anunciar con la debida antelación los concursos para el nombramiento de Médicos, propietario y suplente, que como vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, han de actuar en dicha Comisión en el próximo año natural, cuyo concurso tendrá lugar en los diez primeros días de Diciembre de cada año, y en los términos que previene el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897; la Comisión acuerda abrir concurso para la provisión de las plazas de Médicos, propietario y suplente, que durante el próximo año natural de 1912, actúen como vocales en dicha Comisión mixta, anunciando dicho concurso en el *Boletín oficial* antes de que expire el presente mes, y al efecto interesar del Sr. Gobernador, la publicación en el citado *Boletín* de la oportuna circular.

Fundación González. — Capital. — Dada cuenta de la comunicación de la Abogacía del Estado, en la que al participar que por la Dirección general de lo Contencioso, le ha sido remitida la instancia elevada al mismo por el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial, en solicitud de que se declaren exceptuados del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que constituyen la dotación del patronato de escuelas fundadas en esta Ciudad por el Excmo. Sr. D. Ezequiel González, se interesa la remisión á dicha Abogacía, de certificado del acuerdo de la Corporación facultando al Presidente de la Diputación, para hacer la indicada reclamación, otro certificado que acredite el nombramiento de Presidente de la Corporación provincial, los originales de las bases y reglamentos de la indicada fundación, para proceder al cotejo de los documentos que se remitieron á la indicada Dirección general, y 12 pólizas como reintegro á los citados documentos; la Comisión acuerda que se expida una certificación de que don José Bermejo Mayoral, es actualmente Presidente de la Diputación, y que se exprese al reclamante que la Corporación provincial se halla autorizada como tal para reclamar de la Hacienda, la esención del impuesto de todas las fundaciones de carácter benéfico, remitir las 12 pólizas de peseta que se reclaman, y en cuanto al envío de las bases y reglamento por que se rige la fundación, se autoriza al oficial primero de Secretaría D. Mariano de Cáceres, para que presente en la Abogacía del Estado de esta Capital, el testimonio de la escritura de protocolización de las operaciones de testamentaria de D. Ezequiel González de la Bodega, para que verifiquen el cotejo á que alude el oficio de aquel Centro, no pudiéndole enviar otros documentos por que no existen en esta Corporación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 7 de Noviembre de 1911. — El Secretario, Timoteo de Antonio y

Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

2562

## COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Noviembre de 1911.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. EDUARDO SERRANO NAVARRO, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — La Comisión acuerda ordenar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que tienen aprobadas cuentas municipales, que se encuentran en el indicado caso, que autoricen persona del seno del mismo que se presente á recoger de la Secretaría de la Corporación provincial las indicadas cuentas, debiendo los Alcaldes acusar recibo á vuelta de correo de la comunicación que al efecto se les ha de dirigir.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia. — Suministros. — Capital. — Celebrada sin efecto la subasta anunciada para el día 16 del actual del suministro de tocino con destino á la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por falta de licitadores, y no habiéndose formulado protesta alguna contra dicho acto; la Comisión acuerda:

1.º Que se anuncie una segunda subasta del indicado suministro bajo el mismo tipo, plazo y condiciones de la primera, fijando para la celebración de esta nueva subasta el día 5 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.º Que se remita al Sr. Gobernador para la inserción en el *Boletín oficial* el oportuno anuncio de subasta, exponiéndose otro igual al público en el Palacio provincial y sitio designado al efecto durante el plazo de diez días, contados á partir del siguiente al en que aparezca publicado en el *Boletín oficial*.

3.º Interesar del Sr. Gobernador que en su caso manifieste á esta Comisión el nombre del Sr. Diputado en quien delegue la presidencia de dicha subasta; y

4.º Que se comunique este acuerdo á los Sres. D. Julio González Bartolomé y D. Gabino Herrero, Diputados designados por la Diputación para concurrir á estos actos, á los efectos oportunos.

Alienados. — Villacastín. — Resultando de la certificación facultativa del resultado de la observación á que ha estado sometida la presunta alienada María Martín Martín, de estado casada, natural de Blascoles (Ávila), y residente en Villacastín, haber presentado síntomas de perturbación mental con tendencias agresivas, por lo que creen los Médicos debe ser trasladada á un Manicomio hasta su curación, la Comisión acuerda remitir dicho documento á Pascual Alvarez Bragado, esposo de aquella y por quien se solicitó su observación, á fin de que con toda urgencia le presente en el Juzgado de primera instancia del partido para la resolución del oportuno expediente, é interesar de dicho Juzgado manifieste si por el citado Pascual se acudió al mismo para la instrucción

del aludido expediente, y en caso contrario que sea instruido de oficio.

Hacienda provincial. — Capital. — Visto el recibo presentado por D. Joaquín Cruz, importante 15 pesetas, por el alquiler de dos landós utilizados el 18 de Octubre último, para los señores Diputados que en representación de la Diputación provincial, fueron á reconocer el terreno ofrecido por el Ayuntamiento de esta Capital para instalar la Escuela de Agricultura general, la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda abonar la indicada cuenta con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Capital. — La Comisión de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda el abono con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio de 11 pesetas, importe de dos servicios de coche prestados por D. Mariano San Frutos, en 9 de Agosto, en que el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y otros Sres. Diputados que concurrieron á la estación del ferrocarril á despedir y recibir á SS. AA. los Infantes D. Carlos y D.ª Luisa, en su viaje á Gijón.

Carreteras provinciales. — Segovia á Sepúlveda. — Vistas las cuentas remitidas por el Sr. Director de carreteras de los jornales empleados durante los meses de Septiembre y Octubre último, en el aprovechamiento de los acopios de la citada carretera; la Comisión acuerda el abono de 61.25 pesetas, y 106.50 que representan dichas cuentas, con cargo al capítulo 3.º «Conservación de carreteras» del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 17 de Noviembre de 1911. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano.

2588

*Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia*

## CONSUMOS. — CIRCULAR

Por el artículo 272 del vigente Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898 se determina que todos los expedientes de concierto gremial deben hallarse terminados antes del día 15 de Noviembre de cada año, y los repartos vecinales antes del 10 de Diciembre (art. 317 del mismo Reglamento.)

Ahora bien, pasada la fecha del 15 de Noviembre y próxima la del 10 de Diciembre: Esta Administración llama la atención á los diferentes Ayuntamientos de esta provincia, que habiendo acordado los medios de concierto gremial ó reparto vecinal para satisfacer el impuesto, no han remitido el respectivo expediente ó reparto, para que lo hagan á la mayor brevedad posible, pues de lo contrario, en cumplimiento del mismo artículo 317 se nombrará un Comisionado que pase al pueblo á formar ó á recoger el documento, siendo los gastos y dietas que ocasione el servicio, de cuenta de la Junta, sin perjuicio de proponer al Sr. Delegado la imposición de la multa á que haya lugar por la negligencia y morosidad en el cumplimiento de los servicios reglamentarios por aquellas Corporaciones.

Segovia, 5 de Diciembre de 1911. — El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco Alamán.

2590

*Alcaldía de Armuña*

El día 12 del corriente á las diez, tendrá lugar en esta Sala Consistorial,

la subasta por cuatro años de las charcas de este distrito municipal, tituladas «Erillas» y «Barrerros», para la cría y engorde de tencas, bajo el tipo de tasación de 15 pesetas anuales, en que se hallan presupuestadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Armuña, 2 de Diciembre de 1911. — El Alcalde, Anselmo Gómez.

2508

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia*

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente sobre habilitación de pobreza de José Veliño, «sin más apellidos», y su mujer Damiana Marugán Gómez, vecinos de Madrid, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Segovia á veintisiete de Octubre de mil novecientos once, el Sr. D. Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de José Veliño, «sin más apellidos», mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, como representante legítimo de su mujer Damiana Marugán Gómez, representado por el Procurador D. Mariano Labrador Hernando, con dirección del Letrado don Gabriel José de Cáceres; para litigar con D. Pablo Ayuso Isabel, vecino de Garcillán y D. Juan Benito Marugán, vecino de Paradinas, sobre juicio voluntario de testamentaria de D.ª Eugenia Marugán de Andrés, mujer que fué del D. Pablo, y de la que es también heredero el D. Juan Benito.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en el sentido legal á José Veliño, «sin más apellidos», y su mujer Damiana Marugán Gómez, vecinos de Madrid, para litigar con D. Pablo Ayuso Isabel, vecino de Garcillán y D. Juan Benito Marugán, que lo es de Paradinas, en juicio voluntario de testamentaria de D.ª Eugenia Marugán de Andrés, vecina que fué de dicho Garcillán; con derecho á gozar de los beneficios que concede el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma. — Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los demandados que no han comparecido, si así lo solicita la parte contraria, ó en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha Ley definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Pérez Salvador.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí el infrascripto Secretario, de que doy fé. — Segovia, veintisiete de Octubre de mil novecientos once. — Ante mí: Julián Otero.

Y para que sirva de notificación á los demandados que no han comparecido, expido el presente en Segovia, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos once. — Antonio Pérez Salvador. — Julián Otero.